



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2021-MPC

Contumazá 22 de febrero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado – TUO, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece la naturaleza de los impuestos municipales, entre ellos el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible, metodología, inafectaciones, deducciones y beneficios. Siendo norma de cumplimiento obligatorio en las circunscripciones territoriales o territorios de las municipalidades provinciales y distritales existentes a nivel nacional, durante cada año o ejercicio fiscal;

Que, por Resolución Ministerial N° 160-2011-VIVIENDA, de fecha 28 de julio 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia en materia de vivienda y saneamiento, que incluye la función establecida en el literal g) del artículo 58° de la ley 27867 al Gobierno Regional de Cajamarca, y que en atención a la facultad delegada mediante Resolución Directoral Regional N° 008-2020-GR.CAJ/DRVCS de fecha 12 de octubre 2020, se aprueban los Planos Prediales que contienen los valores arancelarios de terrenos urbanos expresados en soles por metro cuadrado de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en la región Cajamarca, vigentes para el ejercicio fiscal 2020, la Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA, publicada el 30-10-20 que aprueba los cuadros de Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Valores Unitarios a costo directo de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el ejercicio fiscal 2021, asimismo la Resolución Ministerial N° 268-2020-VIVIENDA, de fecha 30.10.20 se aprueba los listados de valores que contienen los valores arancelarios de terrenos rústicos ubicados en diversos departamentos de la República, siendo afecto el departamento de Cajamarca y por ende la localidad distrital y provincial de Contumazá;

Que, mediante Decreto Supremo N° 392-2020-EF, de fecha 14-12-20, se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2021 en S/ 4,400.00 Soles, como valor de referencia que puede ser usado en normas tributarias;

Que, a mérito del Artículo 14°, inciso C) del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado TUO, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de los contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

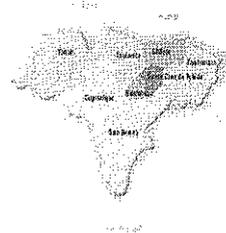
Que, el Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado- TUO aprobado por D.S. N°156-2004-EF, en su Artículo 15° regula la forma de pago del Impuesto Predial, indicando puntualmente que el pago podrá efectuarse hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado TUO, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, por un importe no mayor al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de enero de cada ejercicio;

Que, con Informe **Nº 001-2021-MPC/OAT**, de fecha **04 de enero 2021**, la Oficina de Administración Tributaria de esta corporación edil, comunica a la Gerencia Municipal, sobre la obligación de aperturar el presente ejercicio gravable 2021 y efectúa la exposición de motivos que están ajustados a la normatividad tributaria municipal y explica la necesidad de aprobar el siguiente proyecto, peticionando evaluación previa, requiriendo opinión legal y al declararse su procedencia, solicita elevarlo al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

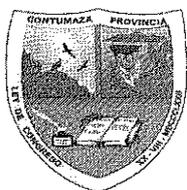
Que, mediante Informe **Nº 017-2021-JAAS/GAJ-MPC** de fecha **18 de febrero 2021**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que la propuesta de ordenanza es lograr la apertura o emisión del proceso de declaración jurada masiva de autoavalúo para la generalidad de contribuyentes urbanos y rurales del distrito capital, establecer fechas de vencimiento, determinar el pago mínimo de impuesto predial, costo de los formularios de emisión mecanizada y establecer la fecha de pago de la primera cuota del impuesto predial de los contribuyentes propietarios o poseedores de predios urbanos y rústicos ubicados en la jurisdicción del distrito de Contumazá, los cuales están establecidos en la Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado, de igual forma opina por que se faculte al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias al presente proyecto normativo y pueda prorrogar la vigencia del mismo; en tal sentido, señala que, es procedente la ordenanza municipal que aprueba la apertura del ejercicio fiscal 2021 en la localidad de Contumazá, establece fechas de vencimiento para cancelaciones, fija monto mínimo de pago del impuesto predial y valor de formularios, HR, PU y PR, por lo que recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, señaladas por el artículo 9º de la Ley Nº 27972;

Que, por la exposición de motivos realizada por las dependencias involucradas en este proceso, se determina que es necesario aperturar el presente ejercicio fiscal para cumplir con la normatividad municipal, con el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 y con el fin de que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias exigidas para el presente ejercicio, de igual forma es necesario establecer las fechas de vencimiento trimestral para el pago oportuno del Impuesto Predial concerniente al ejercicio fiscal 2021, asimismo es necesario establecer los montos que deben pagar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial de acuerdo a lo normado en el Decreto Legislativo Nº 776 - Ley de Tributación Municipal y su TUO aprobado por D.S. Nº156-2004-EF, correspondiente al ejercicio gravable 2020;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, en su Sesión Ordinaria Nº 003-2021-MPC del 19 de febrero del 2021, se aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA CANCELACIONES Y FIJA MONTO MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VALOR DE FORMULARIOS HR, PU, PR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el proceso de declaración jurada masiva de contribuyentes o autoavalúo referida al Impuesto Predial del año 2021, en la localidad distrital de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER las siguientes modalidades de pago para el Impuesto Predial correspondiente al año 2021.

- ❖ Al contado, hasta el 28 de Febrero.
- ❖ En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.
 - Primera : vence el 26 de Febrero de 2021.
 - Segunda : vence el 31 de Mayo de 2021.
 - Tercera : vence el 31 de Agosto de 2021.
 - Cuarta : vence el 30 de Noviembre de 2021.



ARTÍCULO TERCERO.- FÍJESE, como gastos administrativos de emisión y distribución así como el valor del formato de Declaración Jurada, un monto equivalente a **S/ 1.10 Soles** por hoja de Resumen y hoja de Predio sea este Urbano o Rústico.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año 2021, el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente, equivalente a **S/ 26.40** Soles.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto. **DISPONER** a la dependencia de Imagen Institucional, la adecuada y oportuna difusión de la misma a la colectividad de Contumazá, la oficina de Secretaria General, queda encargada de su publicación, dentro del ámbito de su competencia, la Oficina de Tecnologías de la Información, a realizar la publicación de la presente norma en el portal web de la entidad, y su difusión en cuanto le corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- FACÛLTESE, al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones necesarias, complementarias u otras para el desarrollo técnico e Informático de los criterios de determinación para los ejercicios subsiguientes, acorde a los marcos legales a que hubiera lugar y en mérito a las facultades establecidas para el ejercicio de la potestad tributaria municipal que tienen los Gobiernos Locales en un proceso paulatino y calendario que permita el desarrollo integral de los programas y sistemas correspondientes.

POR TANTO

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
.....
Isc. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE